

Universidad de Huánuco

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

TESIS

EL FACTOR DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES EN EL
DIVORCIO Y SU INFLUENCIA AL MOMENTO DE EMITIR
RESOLUCIONES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA OROYA 2016.

**Para optar el Título Profesional de
ABOGADO**

TESISTA

ESPINOZA HUAYANAY, Segundo

ASESOR

Mtro. MANDUJANO RUBIN, José Luis

Huánuco - Perú
2018



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1096-2018-DFD-UDH
Huánuco, 24 de diciembre de 2018.

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 28 de diciembre de 2018 a horas 11:30 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencien dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dr FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico , Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad..f. Exp. Interesado, archivo.
FCB/znn



ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11.00 horas del día 28 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho se reunieron en el Salón de Audiencia Simulada - C. La Esperanza los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 1096-2018-DFD -UDH del 24 de diciembre de 2018, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado **Segundo ESPINOZA HUAYANAY** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

<u>JURADOS CALIFICADORES</u>		<u>PUNTAJE</u>
Abg. Hugo B. Peralta Baca	Presidente	<u>14</u>
Abg. Jesús M. Figueroa Ambicho	Secretario	<u>14</u>
Abg. Hugo O. Vidal Romero	Vocal	<u>14</u>

CALIFICATIVO : 14 En números Castise En letras

RESULTADO : aprobado por unanimidad


Abg. Hugo B. Peralta Baca
Presidente


Abg. Jesús M. Figueroa Ambicho
Secretario


Abg. Hugo O. Vidal Romero
Vocal

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación la dedico a mis padres, hermanos, esposa e hijos por el apoyo que me brindaron en esta etapa de mi vida profesional

AGRADECIMIENTO

- 1.** A los docentes del ciclo de asesoramiento para la tesis profesional por su dedicación en el campo de la docencia.
- 2.** Al personal administrativo de la Universidad de Huánuco, por el apoyo al realizar los trámites para la obtención del título profesional de abogado.
- 3.** A mi asesor el Magister José Luis Mandujano Rubín, por brindarme su tiempo y guiarme en la ejecución de la presente investigación.
- 4.** Agradecer a las autoridades de la Universidad de Huánuco, al señor decano por su apoyo constante a lo largo de mi investigación.
- 5.** Al doctor Feliz Ponce e Ingunza, por su apoyo en la elaboración de la matriz de consistencia del presente informe final.

El autor

RESUMEN

La presente investigación tiene como criterio un aspecto que se viene desarrollando en el campo del Derecho Civil, un tema que viene dando diversas connotaciones a lo largo de la investigación, la sociedad de gananciales como causal de un divorcio, a lo largo de la presente investigación compensaremos todos los factores que ayudan a ver el ámbito de la sociedad de gananciales y cómo influye en el proceso civil al momento de emitir una resolución ante el Poder Judicial, no cabe duda que dentro del ámbito de aplicación de los jueces, se tiene diversos criterios para tomar a la sociedad de gananciales, no cabe duda que dentro de ellos se tiene que ver primero la raíz cuadrada del problema, no cabe duda que para analizar lo primero se tiene que validar una causal dentro del libro de la familia, ello nos llevara analizar el matrimonio, que es entendido como la unión de un varón con una mujer, ante el órgano competente, cabe precisar que para efectos de la presente investigación hablaremos del matrimonio civil y no del matrimonio católico.

Dentro del ámbito de la separación de cuerpos, se tiene que delimitar un aspecto importante o una causal la cual vendría hacer el divorcio normativamente estipulada el código civil y en ella delimitados los efectos que se contrae con ello, teniendo dentro de ello la liquidación de la sociedad de gananciales, cuyo efecto vendría hacer la repartición de los bienes muebles e inmuebles que se obtuvieron dentro del matrimonio, ello previamente acreditado que mencionados bienes se obtuvieron, después de a ver realizado la circunscripción de ellos, no cabe duda que dentro de este ámbito se luchara como se realizará la liquidación de ello, debido a que cada quien tendrá mayor énfasis de quedarse con la mayoría de los bienes adquiridos.

La sociedad de gananciales está acreditada por el ámbito de la competencia de los integrantes del grupo familiar, pues se debe aclarar, que con el divorcio no solo se repercute la quebrantación de la sociedad de gananciales, sino también recae sobre

otros derechos que se tiene, como ejemplo se puede citar como ejemplo, la tenencia de los menores, la pensión de alimentos que se daría por los menores, régimen de visitas, etc.

SUMMARY

The present investigation has as criteria the contributions that are taking place as a result of the various judgments of the Constitutional Court on the right to freedom of expression, As well as what elements your violation and what are the criteria to be adopted at the level of the Constitutional Court, there is no doubt that the origin of the various judgments as a result of the violation of the right to freedom of expression are subject to questioning, to be part of the criteria which the various types of rights that have been violated in the course of the evolution of the rights in the various stages of a constitutional process.

He has a problem across various media today, is a violation of the right to freedom of expression, as a result of as is the concurring the criteria for the definition in the constitutional sphere, There is no doubt that the trabajos analyzed and the judgments that have been giving is a result of the various conflicts that are born in a delimited society, there is no doubt that in the area of our society has to validate the various form of competitions and conflicts that have the right to freedom of expression, As a result of divos conflicts both of the means of communication, as people transmitting the information, also, will have to analyze the various competences of the Constitutional Court to analyze and interpret how it violates this delimited behavior in the different scenarios that have a right not absolute.

In the analysis we will also discuss the judgment of the Constitutional Court in the case of related rights, rights that are linked to the structure of the life and dignity, as to speak of the right to freedom of expression as the source of the crime of defamation should be taken into account, As it violates two other such important rights within the scope of the Constitution and within the limits of the margin of society, because many times the right to freedom of expression is violated in the area of freedom of privacy and this is linked with the dignity of person or many times linked within the framework of the

life of the person, it must be understood by life outside the scope of the privacy of the person.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación, se encuentra dentro del marco del marco de la normativa del código civil; pues al tratarse del derecho a la familia donde nace el matrimonio, se delimitara su ámbito de derechos y deberes, cada capítulo tiene como límite delimitar el comportamiento de los integrantes del matrimonio reconocido por nuestro ordenamiento jurídico.

No cabe duda que la sociedad de gananciales es un tema relevante, pues a cada paso que va avanzando la sociedad el derecho también avanza, dentro de esta perspectiva se tiene que el ámbito de la sociedad de gananciales tendrá diversos efectos tanto jurídicos como morales.

Dentro del ámbito de la separación de cuerpos, se tiene que delimitar un aspecto importante o una causal la cual vendría hacer el divorcio normativamente estipulada el código civil y en ella delimitados los efectos que se contrae con ello, teniendo dentro de ello la liquidación de la sociedad de gananciales, cuyo efecto vendría hacer la repartición de los bienes muebles e inmuebles que se obtuvieron dentro del matrimonio, ello previamente acreditado que mencionados bienes se obtuvieron, después de a ver realizado la circunscripción de ellos, no cabe duda que dentro de este ámbito se luchara como se realizará la liquidación de ello, debido a que cada quien tendrá mayor énfasis de quedarse con la mayoría de los bienes adquiridos.

La sociedad de gananciales está acreditada por el ámbito de la competencia de los integrantes del grupo familiar, pues se debe aclarar, que con el divorcio no solo se repercute la quebrantación de la sociedad de gananciales, sino también recae sobre otros derechos que se tiene, como ejemplo se puede citar como ejemplo, la tenencia de los menores, la pensión de alimentos que se daría por los menores, régimen de visitas, etc.

El Autor

INDICE

Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Resumen	4
Summary	6
Introducción	8
CAPITURLO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción del Problema	11
1.2. Formulación del Problema	12
1.2.1. Problema General	12
1.2.2. Problemas Específicos	13
1.3. Objetivos	13
1.3.1. Objetivo General	13
1.3.2. Objetivos Específicos	13
1.4. Justificación de la Investigación	13
1.5. Limitaciones de la Investigación	14
1.6. Viabilidad de la Investigación	14
CAPITULO II MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la Investigación	15
2.2. Bases Teóricas	20
2.3. Definiciones Conceptuales	31
2.4. Hipótesis	32
2.4.1. Hipótesis General	32
2.4.2. Hipótesis Específicas	32
2.5. Variables	32
2.5.1. Variable Independiente	32
2.5.2. Variable Dependiente	32
2.6. Operacionalización de Variables	33
CAPITULO III MATERIALES Y MÉTODOS	
3.1. Método y Diseño	34
3.1.1. Método de la Investigación	34
3.1.2. Diseño de la Investigación	34
3.2. Tipo y Nivel de Investigación	34
3.2.1. Tipo de Investigación	34
3.2.2. Nivel de Investigación	34

3.3. Población y Muestra	35
3.3.1. Población	35
3.3.2. Muestra	35
3.4. Técnicas e Instrumentos de Investigación	35
CAPITULO IV DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Presentación, Análisis e Interpretación	37
4.2. Contrastación de Hipótesis	43
CAPÍTULO V	
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	48
5.1. Contrastación y Validez de Hipótesis	48
Conclusiones	49
Recomendaciones	50
Bibliografía	51
Anexo	54

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La ciudad de la Oroya se viene teniendo un sinnúmero de procesos judiciales con criterios de materiales y formales respecto al divorcio, pues de las diversas causales que interpone el código civil, se encuentra regulada el adulterio entre otras, no cabe duda que el problema radica al momento de realizar o concretar la disolución de la sociedad de gananciales, pues de cada contexto de las parejas que se pretenden separar no se llega en la mayoría de los casos a un acuerdo total. El problema radica en delimitar cuales son los aspectos de que toman importancia para delimitar la liquidación de la sociedad de gananciales, pues de los puntos que se tendrá o se tuvo para la presente investigación radicarán en los criterios por los órganos competentes, en este caso los juzgados civiles y ellos delimitarán los componentes necesarios para la delimitación de la sociedad de gananciales, no cabe duda que dentro de ese ámbito de criterios jurisdiccionales se tendrá diversos aportes tanto por su misma naturaleza como por los criterios interpretativos de la norma, así analizando cuales son los bienes que entrarán al momento de disolver la sociedad de gananciales.

Dentro de los tipos de bienes se sabe que existen los bienes inmuebles y los bienes muebles, ello entrando a la separación de cada uno de integrantes de la familia, en este caso solo entrarán en la liquidación los que tengan el derecho, pues no todos los integrantes conforman la sociedad de gananciales, a raíz de ello se tiene que esa carga o ese límite de interpretación queda de la mano con los criterios que utilizara el juez para poder disolver la sociedad de gananciales, pues los bienes se pueden interpretar como bienes propios, pues de ellos se entiende que son obtenidos durante el matrimonio, la premisa a discutir es si dentro de esa caracterización se encuentra los bienes a título personal que son obtenidos durante el proceso de separación, pues

se debe entender que de las ultimas modificatorias ya se encuentra permitido el perdón, ya teniendo como plazo de prescripción a los 5 años de consentido el acto.

A raíz de ello se tendrá como límite o punto limite el criterio de la aceptación de los bienes que son adquiridos dentro del matrimonio y los bienes que aparentemente son adquiridos dentro del proceso de separación, pues uno llevaría a lo otro pues al no encontrarse disuelto el matrimonio, se percibirá en que tiempo y espacio se debe disolver el matrimonio, pues de los criterios jurisdiccionales se tiene que se tiene por admitido desde el momento de interposición de la demanda o desde el momento de iniciar la acción civil.

A raíz de lo mencionado se tendrá como punto límite para la presente investigación el momento de admisión de la demanda pues de ello se desprenderá el inicio de los interés privados de la partes, teniendo en consideración los punto necesarios para poder disolver la sociedad de gananciales, pues se tiene que devendría de una carga obstaculizadora por parte de las partes, pues nunca existe acuerdo mutuo, para poder disolver la sociedad, llegando a criterios judiciales y recargando al órgano jurisdiccional, siendo este caso los juzgados civiles.

Se debe tener en cuenta que la presente investigación se realizó antes de la modificatoria de la ley del notariado, pues hoy existe el divorcio en sede notarial que reúne sus criterios y requisitos independientes a los del órgano jurisdiccional.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS

- a. ¿Cómo valida el factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016?
- b. ¿Cuál es el marco de delimitación de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016?
- c. ¿Cómo se entiende a la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo se da el factor la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016

1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Determinar cuáles son los factores factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016.
- b. Determinar cómo se da el factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016.
- c. Determinar cómo influye la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación tiene una relevancia jurídica de mayor trascendencia, por el motivo que se trata de un tema de gran relevancia de la de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Desarrollar el trabajo de investigación es el tiempo personal que uno cuenta, ya que, terminando la carrera, uno tiene más responsabilidad en el trabajo, y que más aún si es una entidad pública, demanda responsabilidades que nos limitan el tiempo de dedicación a la presente investigación.

- En torno al acceso de la recolección de datos para la presente investigación me hizo un poco complejo ya que necesariamente tuve que realizar una encuesta a los diferentes expertos en la materia (jueces penales, fiscales penales y abogados litigantes penales), para poder analizar los diferentes.
- puntos de vista al enfoque planteado, y el acercamiento a estas personas es limitado por el tiempo que cuentan.
- Por ultimo uno de los obstáculos que he podido apreciar durante la investigación que he desarrollado, es que hay poca información de la bibliografía en nuestro entorno que ayudaran a desarrollar con facilidad la investigación.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación fue viable ya que se contó con los recursos humanos, financiamiento y materiales.

- Por parte de los recursos financieros, se llegó a un presupuesto para diferentes trabajos de campo que se desarrollaron.
- Por los recursos materiales, se habilito un ambiente cómodo con todos los instrumentos para el desarrollo de la presente información.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

A NIVEL INTERNACIONAL:

- A) **Delgado Quispe (2015)** elaboro su tesis denominada “RESPONSABILIDAD CIVIL ORIGINADA POR EL DIVORCIO SANCIÓN” para optar el grado académico de Mestro en Derecho y Ciencias Políticas, en la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ÁNDRES (la Paz-Bolivia, 2015), quien arribo a las siguientes conclusiones.

Siguientes conclusiones:

Se han explicado ampliamente los factores jurídicos, sociales, culturales y económicos que originan el divorcio en la realidad boliviana y paceña y las consecuencias para el cónyuge víctima y la familia. Estableciéndose principalmente que de acuerdo a los datos cualitativos y cuantitativos desarrollados en la investigación académica, la estructura económica, la realidad social es cada vez más angustiante de manera gravitante en la debilidad de los valores espirituales, morales haciendo que estos cedan terreno cada vez más a otros factores, lo que trae como resultado una crisis profunda en la familia boliviana. Lo que, a su vez, concluyen en divorcios en los que él o la cónyuge víctima, no solo se ve lastimada afectivamente, sino que no tienen posibilidades de contar con una reparación económica por todo el daño sufrido a consecuencia del divorcio. Entre las causas principales de divorcios, están los matrimonios jóvenes que al transcurrir el tiempo, no resultan por la falta de entendimiento de la pareja, al desconocer el verdadero significado de la familia por contraer esta gran responsabilidad en una edad inmadura, así como también incide la violencia familiar y la falta de comunicación. También muchas parejas de las ciudades de El Alto y La Paz, optan por el divorcio por falta de comunicación, incompatibilidad de caracteres,

incomprensión, infidelidad, falta de trabajo y escasos recursos económicos que atraviesan en sus hogares.

TESIS: RESPONSABILIDAD CIVIL ORIGINADA POR EL DIVORCIO SANCIÓN 2015

108

De acuerdo a los datos cualitativos presentados en el espacio de una década se observa que la cantidad de divorcios tiende a crecer de manera lineal. Aspecto respecto al cual el Estado ha respondido a través del nuevo Código de Familias promulgado en la gestión 2014, impulsando este proceso de pandemia “divorcista”, al facilitar el divorcio a través de la figura del divorcio notarial. Debiendo haberse tomado otras medias, como el que cada persona que busca el divorcio sepa que tiene que indemnizar o reparar el daño moral que cause o inclusive material al cónyuge víctima.

Se han descrito las bases jurídico - doctrinarias que fundamentan las tesis divorcista y antidivorcista. Resultando indudable que el divorcio puede engendrar perjuicios materiales y morales graves para el cónyuge inocente. De igual forma, se considera que el más somero examen de las causales de divorcio pone de manifiesto que, además de la violación de un deber legal, existe un autor consciente y responsable, por lo que, si ocasiona un daño, ingresa en el concepto de acto ilícito. Destaca, también, que el divorcio constituye un remedio heroico, ya que, si soluciona, mal o bien, ciertos conflictos conyugales, causa muchos perjuicios que quedan sin reparar.

Al aceptarse la procedencia de una indemnización, no se trata de convertir el deshonor en dinero, sino de enmendar la ofensa producida y de suprimir los efectos de la antijuricidad. No es cuestión de lucro, sino de reparación, y pese a ser verdad que puede intentarse lucrar con la desgracia, lo mismo puede ocurrir en todos aquellos que la tesis favorable a la reparación cuenta con razones justificativas más

sólidas que la doctrina negativa. Estas razones, ya esbozadas, se pueden sintetizar en una sola idea fundamental: La re

TESIS: RESPONSABILIDAD CIVIL ORIGINADA POR EL DIVORCIO SANCIÓN 2015

109

También se elaboró un diagnóstico y las interpretaciones del fenómeno jurídico social del divorcio en el tribunal departamental de Justicia de La Paz a través del trabajo de campo efectuado. Infiriéndose que en nuestra realidad jurídica aún existe una concepción tímida de la creación de la responsabilidad civil derivada del divorcio sanción, se piensa que es algo necesario para lograr evitar un divorcio expedito y muy fácil de realizarse con la figura del divorcio notarial y de la desaparición de las causales, pero que las condiciones culturales insertas en el contexto social boliviano, como el patriarcalismo y el machismo, que han introducido ideas preconcebidas y asimiladas en el esquema de ideas ideológico social, plantean un divorcio como la posibilidad de rehacer una vida , sin dar cuenta de que se desintegra una familia y se abandona a su suerte a los miembros menores de ella.

Lo anterior, construido como conclusión permitió demostrar la necesidad de incorporar la responsabilidad civil originada por el divorcio sanción al Código de Familias y Proceso Familiar vigente. Por ello se plantea un anteproyecto de ley que permita la incorporación de la responsabilidad civil originada por el divorcio sanción al Código de Familias y Proceso Familiar vigente.

La situación empeora, porque la visión del nuevo Código de Familias, no hace mención a una indemnización o reparación por daños morales o materiales al cónyuge víctima del divorcio. Lo que constituye dar vía libre para que la cantidad de divorcios continúa creciendo aceleradamente, poniendo en riesgo la existencia misma de la familia como núcleo de la sociedad.

A NIVEL NACIONAL

COAQUIRA (2015) elaboro su tesis denominada "FACTORES PREDOMINANTES QUE INCIDEN EN LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN" Universidad de Trujillo (Trujillo-Perú, 2015), quien arribo a alas siguientes conclusiones:

PRIMERA:

Como se puede apreciar, de los 27 casos analizados de divorcio por la causal de separación de hecho en los juzgados de la provincia de San Román, del Distrito Judicial de Puno se tiene los siguientes resultados: a) La causal que prevalece en la disolución del vínculo matrimonial por la causal de separación de hecho, es la violencia física y moral. Es decir, la separación de hecho con ser por sí misma una causal, dentro ella existe también con causas que motivan la causal de separación de hecho. Esta causal representa el 44%. b) La otra causal que incide en la separación de hecho de los cónyuges es el abandono injustificado de uno de los cónyuges, es decir, sin causa ni motivo, hace abandono malicioso del hogar. Esta causa representa el 37 %. c) La otra causa que alegan los cónyuges para justificar la causal de la separación de hecho, es la injuria grave de parte de uno de los cónyuges. En este caso representa el 15 %. d) Entre otras causales que motivan la separación de hecho está representado por un 4 %.

86

SEGUNDA:

Del análisis de las sentencias, se tiene que son mayormente los cónyuges varones quienes interponen la demanda de divorcio recurriendo a la causal de separación de hecho alegando que fueron objeto de violencia intrafamiliar. Esta demanda la efectúan mucho tiempo después de haber concretado el abandono del hogar y cuando ya tienen otra familia.

TERCERA:

En muchos de los aspectos problemáticos con respecto a esta causal de divorcio, muchos jueces no veían como precepto imponer un deber de velar por la estabilidad económica de la cónyuge perjudicada, por lo que se debe disponer que se otorgue una indemnización a la

cónyuge pese a que no hubiera solicitado expresamente. En ese sentido, el Tercer Pleno Casatorio Civil, se pronunció que esta indemnización sea de oficio.

CUARTA:

El objetivo de la indemnización en el divorcio por separación de hecho es velar por la estabilidad económica del cónyuge perjudicado y la de los hijos. Principalmente, debe repararse en que tanto la indemnización como la adjudicación preferente tienen un sustento en la solidaridad familiar y por este encuadre particular se establecen como deber del juez de pronunciarse al respecto.

87

QUINTA:

En nuestra cultura predomina el machismo. Se advierte una fuerte influencia de esta superioridad plasmada en conductas y en falsos derechos muchas veces aceptadas y reconocidas por las propias esposas. Esto se demuestra en la “libertad” y “derecho” que se atribuyen los cónyuges varones para promover la separación de hecho y luego configurar como causal del divorcio.

SEXTA:

Como se ha señalado en el desarrollo del presente trabajo, la labor de los jueces y fiscales, según el caso, es ardua, en la medida que debe tenerse la debida certeza de la configuración de la causal invocada, para no caer en abuso de derecho, haciéndose víctima al victimario o viceversa.

A NIVEL LOCAL

Bermeo, T. (2018) elaboro su tesis denominada “LA REGULACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CÓNYPUGE PERJUDICADO EN CASOS DE DIVORCIO POR CAUSAL Y NULIDAD DE MATRIMONIO Y LA CONSAGRACIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES CORONEL PORTILLO - UCAYALI 2015 – 2016.” (Huanuco-Peru, 2018), para optar el grado de Doctor en Derecho, en la Universidad de Huánuco, quien arribo a las siguientes conclusiones:
PRIMERA CONCLUSIÓN.

Se ha logrado conocer la naturaleza jurídica de la “compensación económica” a favor del “cónypuge perjudicado”, cuyo contenido no es el

resarcimiento por indemnización de daños y perjuicios, cuya naturaleza es resarcitoria, sino por el contrario en este caso es de solidaridad familiar.

SEGUNDA CONCLUSIÓN.

Se ha logrado determinar que los fundamentos sobre los cuales se debe regular la “compensación económica” a favor del “cónyuge perjudicado” en casos de “divorcio” por causal y “nulidad de matrimonio” son el de protección de la familia, sustentado en un principio de solidaridad, equidad y pro homine.

TERCERA CONCLUSIÓN.

Se ha logrado establecer que al regular la “compensación económica” a favor del “cónyuge perjudicado” en casos de “divorcio” por causal y de “nulidad de matrimonio”, se consagran derechos fundamentales como el de dignidad humana y de igualdad ante la ley.

2.2. BASES TEORICAS

2.1. La omisión propia y omisión impropia

2.1.2. Delito de omisión propia

Los delitos de omisión propia ya contienen un mandato de acción y se castigan por la simple infracción de dicho mandato. Por ello, los delitos de omisión propia son delitos de mera actividad. La omisión propia esta previstamente en la ley. ” (FELIPE VILLAVICENCIO; DERECHO PENAL PARTE GENERAL Pág. 653)

2.1.3. Delito de omisión impropia

La omisión no se menciona expresamente en el tipo, el mismo que describe comportamientos activos, pero que, sin embargo, valorativamente resultan equivalentes, por lo que se autoriza su inclusión y su consecuente sanción (FELIPE VILLAVICENCIO; DERECHO PENAL PARTE GENERAL Pág. 654), sin embargo, también es cierto que las normas jurídicas se independizan de sus autores y adquieren una racionalidad propia en función de un desarrollo continuador del Derecho. (PERCY GARCÍA; DERECHO PENAL PARTE GENERAL Pág. 446).

Además se pueden identificar omisiones impropias tipificadas, es decir, expresamente previstas por la ley y en las que el legislador describe explícitamente

la omisión del garante al que se le imputa una afectación a un determinado bien jurídico (FELIPE VILLAVICENCIO; DERECHO PENAL PARTE GENERAL Pág. 654).

2.1.4. Imputación de la omisión propia

La imputación de un delito es una operación inversa a la del delito de comisión. En el de comisión debe subsumirse la conducta realizada en la descrita por el tipo. En el delito de omisión, la tipicidad se comprueba demostrando que la conducta realizada no se subsume en la descripción de la acción ordenada (FELIPE VILLAVICENCIO; DERECHO PENAL PARTE GENERAL Pág. 656)

2.1.5. Imputación objetiva

La imputación de un delito es una operación inversa a la del delito de comisión. En el de comisión debe subsumirse la conducta realizada en la descrita por el tipo. En el delito de omisión, la tipicidad se comprueba demostrando que la conducta realizada no se subsume en la descripción de la acción ordenada (FELIPE VILLAVICENCIO; DERECHO PENAL PARTE GENERAL Pág. 656)

2.1.6. Situación Típica

Se trata de la que genera el deber de realizar una determinada conducta. Se constituye como el presupuesto de hecho de donde se deriva el deber de actuar una conducta determinada (FELIPE VILLAVICENCIO; DERECHO PENAL PARTE GENERAL Pág. 656)

2.1.7. No realización de la conducta orientada

En los delitos omisivos siempre hay una conducta ordenada que no realiza el agente frecuentemente esta acción está típicamente descrita (FELIPE VILLAVICENCIO; DERECHO PENAL PARTE GENERAL Pág. 657)

2.1.8. Capacidad para realizar la acción ordenada

Se trata de un aspecto individual, referido solo al autor concreto en cuanto a su fuerza física particular y a su posibilidad personal de advertir la presencia de la situación típica de poder actuar. Esta capacidad existe incluso cuando el individuo no puede realizar la acción por sí mismo pero puede inducir a otro que lo haga (FELIPE VILLAVICENCIO; DERECHO PENAL PARTE GENERAL Pág. 658)

Sobre la naturaleza de la omisión impropia, en relación al tipo comisivo, existen diversas posiciones: mientras algunos sostienen que comisión y omisión son tipos distintos, otros afirman que en realidad de realización de un injusto omisivo es tan igual como cuando se realiza mediante comisión

7. imputación de la omisión imprudente

El moderno concepto de culpa o imprudencia se ha simplificado al máximo “La imprudencia se caracteriza como una forma de evitabilidad, en la que el autor carece de un conocimiento actual de lo que se debe evitar en decir que se debe apreciar imprudencia cuando un resultado típico es objetivamente imputable y el autor ha tenido un error sobre el riesgo de producción, a pesar de la posibilidad de conocer el riesgo” (ENRRIQUE BACIGALUPO; DERECHO PENAL PARTE GENERAL Pág. 331)

La culpa es conjuntamente con el dolo las dos únicas formas de culpabilidad y la premisa básica para la existencia de un delito culposo es la lesión efectiva a un bien jurídico, el cual no se quería lesionar es decir producir un resultado sin querer hacerlo; entonces, la culpa es “La falta de previsión de un resultado típicamente antijurídico, que pudo y debió haberse previsto al obrar” (CARLOS FORTAN; DERECHO PENAL, Introducción y Parte General Pág. 331).

2.1.8.1. CLASES DE DOLO O IMPRUDENCIA

- a. **CULPA CONSCIENTE** (culpa con representación), es obrar sin tener en cuenta. Cuando el sujeto si bien no quiere causar resultado advierte la posibilidad de que ocurra, pero confía en que no ocurrirá, es decir “se presenta cuando el sujeto el bien jurídico, el mismo que exigía un cuidado determinado. Tiene consecuencia que le resultado típico de sobrevenir de la creación del peligro por el generada. Es decir, el objeto del conocimiento es la posibilidad de realización típica”. (FELIPE VILLAVICENCIO TERRENOS; Derecho Penal Parte General Pág.404)
- b. **CULPA INCONSCIENTE** (culpa sin representación), es obrar sin darse cuenta. No solo se quiere el resultado lesivo. Sino que ni siquiera se prevé su posibilidad no se advierte el peligro, es decir “se presenta se presenta cuando el sujeto no se presentó ni previo el proceso que afecto al bien jurídico que exigía un cuidado especial y que sin embargo, debió preverlo. Aun teniendo los conocimientos que le permitían representarse dicha posibilidad de producción de resultados, no actualiza y, por ende no tiene conciencia de la creación del peligro. Aquí el objeto del conocimiento es la posibilidad del conocimiento de esa

realización” (FELIPE VILLAVICENCIO TERRENOS; Derecho Penal General, Pág. 404).

2.1.8.2. SISTEMAS QUE PRETENDEN EXPLICAR LA IMPRUDENCIA O CULPA

Los sistemas que pretenden explicar la imprudencia o culpa han sido diversos:

- a. **EL SISTEMA CAUSAL:** determina que la culpa tiene un componente psicomental que se encuentra relacionada desde el momento de una determinada infracción delictiva. Para esta teoría el dolo y la culpa son añadidas en la culpabilidad. Asimismo, el nexo causal se basa en la ausencia de resultado, es decir con el descuido de un deber de cuidado. Esta teoría fueron modificando sus elementos, pues señalan a la culpa en dos etapas:

En el injusto (tipo y antijuricidad) analiza la infracción al deber de cuidado objetivo y, en la culpabilidad, comprenderé la previsibilidad subjetiva del hecho en relación al autor.

- b. **EL SISTEMA FINALISTA:** Según el sistema finalista, es operador jurídico está delimitado por ciertas estructuras lógico-objetivas las cuales son regulados en su labor de regulación. En tal sentido Welzel, señalo que las estructuras lógico-objetivas relevantes a estos efectos eran la acción humana como acción final y el poder actuar de un modo distinto.
- c. **EL SISTEMA FUNCIONALISTA:** Ha planteado una serie de cambios estructurales en la fórmula de los delitos culposos. Así reemplazan el concepto de la infracción del deber de cuidado por los criterios de imputación objetiva, en especial, la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado, ROXIN, por su parte señala que el elemento de la infracción del deber de ciudadano no conduce más allá que los criterios generales de imputación. En relación la concepción de la culpa o imprudencia, siguiendo los postulados de LISZT, se le identifica como un supuesto error de tipo. JAKOBS expresa que uno de los casos que no corresponden a la representación de la realidad, o sea, un supuesto de error si es que no se trata más bien de ceguera ante los hechos. Además considera que la imprudencia es aquella forma de evitabilidad que la que falta el conocimiento actual de lo que ha de evitarse. El

estado actual de la cuestión se ha cerrado en la moderna teoría de la imputación objetiva.

2.1.9. LA IMPUTACIÓN EN LOS DELITOS IMPRUDENTES O CULPOSOS

2.1.9.1. FUNDAMENTOS POLÍTICOS CRIMINALES

Felipe Villavicencio T. citando a Muños Conde y a García Aran señala que la “la industrialización, la tecnificación y sus influencias en la vida social, en particular la manipulación de máquinas y el tráfico automotor, han originado un incremento de las fuentes de riesgo a los que el ser humano está expuesto, y a su vez han originado el desarrollo de normas de cuidado” (Felipe Villavicencio T. Derecho penal parte especial Pág. 381). Es considerable el número de delitos cometidos a título de imprudencia, principalmente en los accidentes de tránsito, es decir de cierto modo circunstancial al progreso humano basado en el desarrollo técnico e industrial, a partir del cual comenzó a adquirir importancia cuantitativa la imprudencia punible, dando lugar surgimiento de normas específicas en el orden penal sustantivo procesal.

2.1.9.2. TIPO IMPRUDENTE COMO TIPO ABIERTO

La variedad de conductas imprudentes, hace imposible describirlas a todas de manera expresa. El delito imprudente es un tipo abierto requiere de una norma de cuidado que permita identificar el correspondiente deber de cuidado y con ello complete o cierre el tipo penal. Pero esta determinación no es absoluta. Corresponde al juez Identificar y determinar el contenido de la conducta imprudente prohibida. Por ejemplo el artículo 111 del código penal reprime al agente que por culpa causa muerte de una persona. Aquí la ley no indica característica en la conducta típica tal como acontece con el asesinato o el infanticidio doloso, sino que hace una regulación amplia abierta que debe ser completada por el juzgador en cada caso concreto y limitado la amplitud típica de la afectación del deber de cuidado

2.1.9.3. SISTEMA DE NUMERUS CLAUSUS DEL DELITO IMPRUDENTE

El código penal de 1991, conserva el sistema franco-germánico o de numerus Clausus para el tratamiento del delito culposo así que el artículo 12 segundo el párrafo del Código Penal señala “el agente de infracción culposa es punible en los casos expresamente establecidos en la ley”, esta

técnica legislativa de imputación cerrada de la imprudencia no impide que nuestro ordenamiento jurídico-penal a veces utilice un sistema de imputación genérica limitada que introduzca una cláusula general de imprudencia o culpa para determinados capítulos de la parte especial o específicos delito. Ejemplo: delitos de contaminación propagación imprudentes (artículo 295) delitos contra los medios de transporte y comunicación y otros servicios públicos por culpa (artículo 282 del código penal) delitos de peligro común por imprudencia (artículo 278 del código penal) JAVIER Villa Stein, citando Mir Puig, señala que “el sistema numerus clausus es garantista pues permite con más seguridad jurídica saber en qué casos en el supuesto culposo se trata de una tipificación cerrada y excepcional de la imprudencia” (JAVIER JAVIER VILLA STEIN; Derecho Penal Parte General Pág. 261)

2.1.9.4. IMPUTACIÓN OBJETIVA

En el tipo culposo a diferencia de lo que sea y la gente dirige su conducta a la meta distinta a la que se realiza en el resultado la conducta imprudente no está descrita en el tipo ello estaría el juez con el motivo de analizar los hechos a partir del resultado lesivo en cada caso y luego de predeterminar que el resultado es porque cognoscible era en efecto previsible y en consecuencia evitable (JAVIER Villa Stein; Derecho Penal Parte General Pág 363).

“La imputación de los delitos imprudentes utiliza los mismos criterios referidos para los delitos dolosos tanto para la imputación de la conducta como para exportación de resultados. Así pues, la relación a la causalidad creemos que es suficiente con la teoría de la equivalencia de las condiciones. Además de la relación de causalidad, se requiere de la imputación subjetiva, es decir, que la conducta del sujeto (infracción del deber del ciudadano) debe haber traspasado los límites de riesgo permitido (imputación de la conducta) y dicho riesgo jurídicamente desaprobado debe concretizarse en el resultado en el resultado típico, dentro de los alcances de la norma de cuidado quería evitar imputación de resultados)” (FELIPE Villavicencio T.; Derecho Penal Parte General Pág. 386). La relación entre

estos dos niveles de la imputación está firmada en la doctrina diversas denominaciones durante el desarrollo del derecho penal moderno.

“La base nuclear de la imputación objetiva es la generación de un peligro producto de la infracción del deber objetivo de cuidado, hecho que incrementa la probabilidad de producción de un resultado lesivo a un bien jurídico tutelado”. (ALONSO RAUL, Peña-Cabrera Freyre; Derecho Penal Parte General, Pág 696).

A. IMPUTACIÓN DE LA CONDUCTA

Los tipos imprudentes no ofrecen ninguna información y medida del cuidado que es preciso observar. El derecho penal no puede obligar a nadie más allá de la observancia del cuidado que objetivamente era exigible en el caso concreto al que se encontraba en esta situación, por ello, solo la lesión del deber de cuidado convierte la acción en acción imprudente.

Para determinar el deber de cuidado, se parte de un criterio objetivo, en el sentido de contar con un baremo o medida objetiva, que permitirá al juez analizar la conducta concreta frente a aquella que hubiere ejecutado un “hombre prudente”. Así, por ejemplo, se pregunta: ¿Cómo se habría comportado en la situación concreta una persona consciente y cuidadosa perteneciente al sector del tráfico del sujeto infractor? Si la situación del sujeto infractor se encuentra dentro del marco de conducta que hubiese ejecutado el hombre prudente (baremo), el deber de cuidado no ha sido violentado; pero si al contrario, dicho infractor sobrepasa los límites de este marco, se puede considerar como imprudente su actuación. Pero no siempre es posible recurrir solo a estos conceptos medios (“hombre prudente”), “ciudadano promedio”, “hombre normal”, “buen conductor”), que pueden resultar imprecisos para determinados casos.

En este sentido, no solo se trata de evaluar la conducta desde el criterio de un hombre diligente en la situación del autor, que puede resultar inexistente e indeterminable, sino también desde la perspectiva de un comportamiento específico del sujeto. Se trata por tanto de una evaluación de la capacidad individual del autor (individualización del

criterio de cognoscibilidad). Creemos que no se trata de aceptar la valoración de aspectos psíquicos del autor.

a. FORMAS DE DEBERES DE CUIDADO

i. DEBER DE CUIDADO INTERNO (DEBER SUBJETIVO DE CUIDADO)

“Es aquel juicio que recae sobre la capacidad individual: son los conocimientos especiales, deberes profesionales, etc. tales elementos servirán de barómetro para poder establecer si el autor contaba con poder de evitabilidad, es decir, si ha ovado negligentemente y asimismo si le era exigible” (ALONSO RAUL, Peña Cabrera Freyre; Derecho Penal parte General. Pág. 689).

Para la existencia del tipo imprudente no es suficiente la constatación de un peligro objetivo, sino que es necesario que ese peligro sea cognoscible por el sujeto. La obligación de advertir el peligro para el bien jurídico supone siempre la posibilidad de preverlo, de ahí la relevancia del elemento de la previsibilidad para determinar la infracción del deber de cuidado interno.

ii. DEBER DE CUIDADO EXTERNO (DEBER OBJETIVO DE CUIDADO)

Consiste en la obligación de comportarse conforme a la norma de cuidado, con el objeto de evitar la producción de resultado típico. Javier Villa Stein señala que “tres son las normas que adopta el deber de cuidado externo:

- ✚ Deber de omitir acciones peligrosas. Se trata de evitar acciones que en sí mismas están prohibidas. Incumplen este deber tanto los que afrontan una acción peligrosa sin ninguna preparación (ejemplo: la conducción de un automóvil, en plena vía pública, por parte de un aprendiz), como aquellos que estando capacitados, sin embargo, dadas las circunstancias, su preparación no alcanza para afrontar el peligro (ejemplo: la conducción de un automóvil, en plena vía

pública, por parte del chofer en estado de ebriedad). Es decir, hay comportamientos que de por sí son peligrosas y llevan implícita la infracción del deber de cuidado.

- ✚ Deber de tomar las precauciones del caso e información previa.- Este deber consiste en tener particular cuidado antes de emprender acciones peligrosas, tomando medidas externas, es decir, se exige antes de la ejecución de cualquier tipo de acciones peligrosas. Ejemplo: la verificación del estado técnico antes de que este despegue vuelo; el mantenimiento permanente de las máquinas industriales.
- ✚ Deber de actuar prudentemente en situaciones de riesgo o peligrosas.- Se presenta cuando el individuo se encuentre ante situaciones riesgosas aunque socialmente necesarias, se le exige que actúe prudentemente o incremente el cuidado para evitar sobrepasar el riesgo tolerable” (JAVIER, Villa Stein; Derecho Penal Parte General. Pag. 266).
- ✚ El deber objetivo de cuidado, aparece recogido en reglas generales de carácter técnico que expresan prohibiciones de conductas para aquellos supuestos en los que la experiencia general de la vida demuestra una gran probabilidad de que una acción de esa índole lesione un bien jurídico. Estas reglas se plasman en leyes, reglamentos, ordenanzas, principios jurisprudenciales, usos y costumbres, pero no coinciden exactamente con el deber objetivo de cuidado, pues aquellas tienen un carácter general meramente individual u orientativo, mientras que el deber objetivo de cuidado ha de determinarse en cada situación concreta, de acuerdo con diferentes factores e interés en juego. Por ello. Puede afirmarse que la inobservancia de la norma de cuidado no conlleva “eo ipso” la realización típica del hecho imprudente, sino

que será precisa la concreción del deber objetivo de cuidado a través de una valoración judicial.

Dentro de la temática de la imprudencia profesional adquieren notoria relevancia las reglas técnicas que se imponen jurídicamente para algunas actividades profesionales.

Así, en el sector del tráfico automovilístico concurre una legislación pormenorizada sobre el cuidado que ha de aplicarse en circulación de vehículos de motor, como es el caso de las normas de tránsito, de seguridad industrial o la llamada *lex artis* que obliga ciertos profesionales.

B. IMPUTACIÓN DEL RESULTADO

Es imprescindible el resultado en los delitos culposos. Integra el tipo. Realiza un hecho previsto en el tipo doloso. Es necesario que el resultado lo sea a causa de la infracción del deber de cuidado y que se le pueda imputar objetivamente al autor. Consideramos que no hay diferencias esenciales entre ambos tipos de injusto (doloso e imprudente) para la imputación del resultado. “Entre la acción y el resultado se presenta la relación de causalidad, la que en los delitos culposos gira sobre la teoría de equivalencia de condiciones-toda causa es condición de un resultado-. La producción del resultado se da por la inobservancia del deber objetivo de cuidado, el cual debe poderse imputar objetivamente al mismo”.(LUIS MIGUEL, Bramont-Arias Torres; Derecho Penal, Lecciones de la Parte General, Pág. 110).

No cualquier conducta que viole un deber de cuidado es un delito imprudente, se requiere además un resultado típico previsto en nuestro código penal. Ejemplo. El automovilista que conduce el vehículo contra el sentido del tráfico (imputación de la conducta, será sancionado penalmente, solo si origina un resultado típico (muerte o lesión de un peatón, artículo 111 o 124, código penal). Generalmente se afirma que el resultado es una condición objetiva de punibilidad.

El resultado ha generado por la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado. Este riesgo debe de provenir de la acción

imprudente del autor. Es decir, de la infracción del deber de cuidado que le será exigible. Aquí, al lado de la causalidad, adquiere un papel importante que la causación del resultado se ubique en la finalidad de protección de la norma de cuidado infringida por el sujeto.

La exigencia del riesgo típico es consecuencia de la infracción de la norma de cuidado, es decir, con la infracción de la norma de cuidado se está creando el riesgo jurídicamente desaprobado. Lo que importa aquí es que el resultado sea imputable al sujeto por el riesgo derivado de la infracción de la norma de cuidado. Así pues, se negará la imputación objetiva del resultado si se ha producido por causas ajenas a la conducta imprudente del autor. “La imputación objetiva se excluye cuando la acción que causalmente ha producido el resultado no supera los límites del riesgo permitido. Ello significa que tales acciones no son típicas” (ENRIQUE, Bacigalupo; Derecho Penal LI Parte General, Pág. 267).

El resultado típico debe encontrarse dentro del ámbito de protección de la norma de cuidado que ha sido infringido. Una conducta imprudente no es imputable objetivamente si de ella se produce un resultado que no tiene nada que ver con la norma de cuidado infringida.

2.1.9.5. IMPUTACIÓN SUBJETIVA

En la imputación subjetiva imprudente es importante determinar si el peligro causado pudo ser conocido por el sujeto. Para este fin es preciso indagar sobre la cognoscibilidad y la previsibilidad. Conocimiento o cognoscibilidad y previsibilidad son, por tanto, dos perspectivas distintas del deber subjetivo de cuidado como contenido del tipo subjetivo imprudente. Estas dos categorías están estrechamente relacionadas.

El núcleo duro de la imputación subjetiva imprudente se ubica en la cognoscibilidad y se entiende como exigibilidad del conocimiento del peligro que se determina en el caso concreto atendiendo a todas las circunstancias objetivas concurrentes, a los conocimientos actuales y previos del autor y a su capacidad. La cognoscibilidad, así entendida es, precisamente, lo que denominamos previsibilidad individual -deber prever-. Ejemplo: el agente debe prever que es peligroso conducir un automóvil sin revisar el estado de sus frenos.

“En la imputación subjetiva, habrá que incluir a la previsibilidad y la congnoscibilidad como la exigencia que recaía en el autor de realizar una determinada acción o de omitir su realización, deber que se desprende del directivo de conducta plasmado en la norma de cuidado”. (ALONSO RAUL, Peña-Cabrera Freyre; Derecho Penal, Parte General, Pág. 693).

La previsibilidad se tratara tanto desde una perspectiva objetiva se refiere a la posibilidad de previsión de cualquier ciudadano prudente en la producción del resultado típico. El juez va a determinar si hubiera podido prever un hombre prudente (sujeto ideal), ubicado en la posición de infractor; además, con los conocimientos de este que, si son menores que los del sujeto ideal, no le restan a este su conocimiento y capacidad de previsión normal, pero si son superiores o excepcionales, se suman a los del sujeto ideal, aumentando correlativamente la posibilidad objetiva de previsión. La previsibilidad personal o individual considera las posibilidades concretas del agente en las circunstancias en que actuó en relación a su experiencia y conocimientos especiales. “El fundamento de la punibilidad del delito es el desprecio que el autor demuestra respecto de los bienes jurídicos ajenos, sea que no ha pensado en la lesión que causa o por que supone falsamente que su acción no causara lesión alguna” (ENRIQUE, Bacigalupo; Derecho Penal Parte General, Pág. 327).

Para el juez se trata de una apreciación objetiva, en el caso concreto y sobre el autor específico. En este sentido, se puede diferenciar entre culpa consciente y culpa inconsciente, aunque recientemente se busca superar esta distinción. El código penal peruano no establece diferencias para los efectos de punibilidad.

2.3. Definición conceptuales

Deber Jurídico: obligación impuesta por una norma jurídica de observar una cierta conducta. Obligación de una cierta conducta.

Deber Matrimonial: Mutuamente, obligación de fidelidad, asistencia y alimentos lo que fijan de común acuerdo el lugar de residencia de la familia.

Deber para los hijos: principio por el cual toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad; y los hijos tienen el deber

de honrar siempre a sus padres y de asistirlo, alimentarlos y ampararlos cuando estos lo necesiten.

2.4. HIPOTESIS

2.4.1. HIPOTESIS GENERAL

Los factores de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016

2.4.2. HIPOTESIS ESPECIFICAS

- a. Validación de factores de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016
- b. marco de delimitación de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016
- c. la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Sociedad de gananciales.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

El divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016

2.6. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES
INDEPENDIENTE Sociedad de gananciales.	La influencia en temas de divorcio de gran relevancia
DEPENDIENTE El divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016	La afectación de una de las partes, en la intervención de la sociedad de gananciales.

CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. MÉTODO Y DISEÑO

3.1.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACION

En la presente investigación hemos utilizado los siguientes métodos, la misma se relaciona con la naturaleza de la investigación estos son:

3.1.1.1. MÉTODO HISTÓRICO COMPARATIVO

Nos permitió determinar los fenómenos que ocasionan el accidente de tránsito para establecer la semejanza, porque no todos los accidentes tienen la misma intensidad, sino son diversos

3.1.1.2. MÉTODO DIALECTICO

Nos permitió el estudio de la doctrina penal relacionados al caso, teniendo en consideración sus puntos contradictorios a través de su desarrollo, el accidente de tránsito no es nuevo, a mayor desarrollo de la industria motor surge mayores accidentes imposibilitando su control adecuado.

3.1.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Se encuadra en el diseño no experimental. Por ser descriptivo explicativo (transeccional) y por ser longitudinal, porque abarco el periodo de estudio correspondiente al 2016 (espacio temporal)

3.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. TIPO DE INVESTIGACION

3.2.1.1. INVESTIGACION DESCRIPTIVO – CORRELACIONAL:

Por qué se describió mediante la relación de las variables analizadas en función de la hipótesis de trabajo y se recolecto datos de un grupo de sujetos con el cual se determinó la subsecuente relación entre estos conjuntos de datos

3.2.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación se enmarca dentro del nivel explicativo, porque se explicó mediante la relación de las variables analizadas en función de la hipótesis de trabajo.

3.3. POBLACION Y MUESTRA

3.3.1. POBLACION

La población para el presente trabajo de investigación estuvo constituida por los operadores jurídicos del distrito judicial 2016.

3.3.2. MUESTRA

El presente trabajo de investigación se encuentra delimitado bajo las siguientes dimensiones:

A. Dimensión Espacial

La presente investigación se 30 expedientes con sentencia en los delitos de violación sexual.

a. Dimensión Metodológica

La presente investigación se enmarcara dentro de los fundamentos teóricos, doctrinales y tecnológicos del Derecho Penal como también en la metodología y procedimiento de la investigación desarrollada

b. Dimensión Temporal

La presente investigación abarcara el periodo comprendido del año 2016, con la finalidad de poder caracterizar, describir y explicar las características de las variables del presente estudio.

3.4. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

3.4.1. PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio se acudirán al empleo de técnicas de recolección y tratamiento de datos y como instrumentos el cuestionario diseñado por la escala de Likert, y así poder contribuir en el Ordenamiento Jurídico en el Distrito Judicial de Huánuco

a. Entrevistas y Encuestas: La técnica de encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz, las mismas que serán aplicadas a los especialistas y expertos con respecto a los aspectos legales de delitos ocasionados por accidentes de tránsito teniendo en cuenta las variables e indicadores del presente trabajo

b. Análisis Estadístico: los que se utilizaran de los datos relacionados a las variables durante el periodo 2016

3.4.2. PARA LA PRESENTACION DE DATOS

Los datos obtenidos fueron presentados en cuadros, en tablas estadísticos

3.4.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para el procesamiento de los datos obtenidos, se empleó la estadística descriptiva y la estadística inferencial, que permitió la tabulación de datos.

CAPITULO IV

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

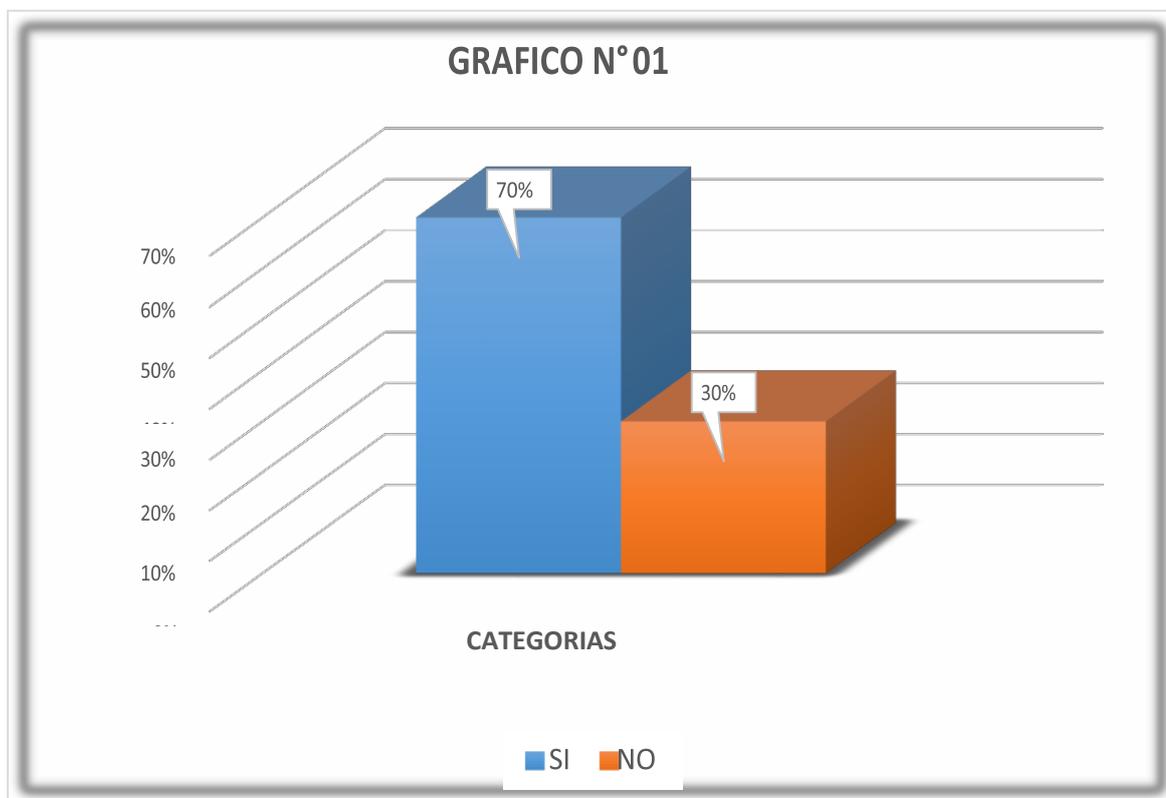
4.1.1. RESULTADOS DE APLICACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS GRAFICOS DE LA ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES ASISTENTES JUDICIALES.

TABLA N° 01

1. ¿Cómo se aplica los factores en la sociedad de gananciales en el divorcio?

PREGUNTA N° 1	FRECUENCIA			
	SI		NO	
	N°	%	N°	%
encuestado	7	70%	30	30%

FUENTE: Muestra Encuestada



Interpretación

En el presente grafico se puede observar que 7 encuestados conocen los factores de la sociedad de gananciales, la misma que equivale al 70% del total de los encuestados y un total de 3 encuestados público no saben cómo aplicar los factores en la sociedad de gananciales en el divorcio, la misma equivale al 30% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los encuestados públicos, saben cómo se aplica los factores en la sociedad de gananciales en el divorcio.

2. ¿la aplicación de la sociedad de gananciales en el divorcio se da adecuadamente?

PREGUNTAN°2	FRECUENCIA			
	SI		NO	
	N°	%	N°	%
encuestado	9	90%	1	10%

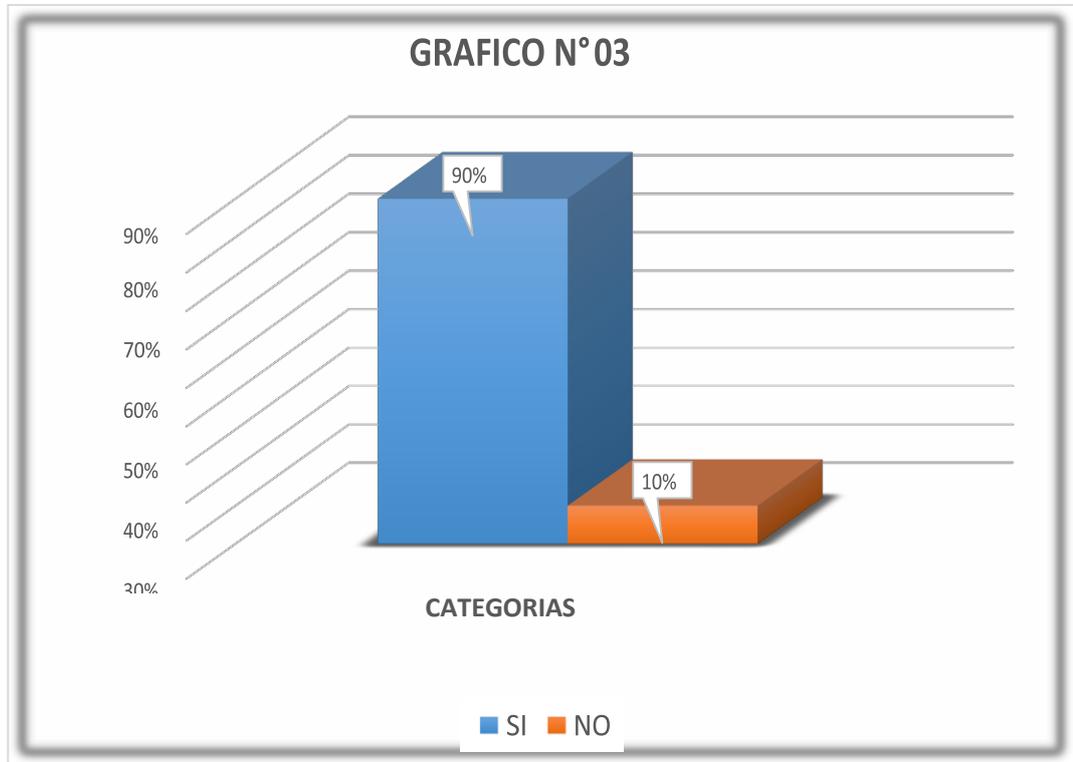
FUENTE: Muestra Encuestada

Interpretación

En el presente grafico se puede observar que 9 encuestados hace referencia que se da adecuadamente la aplicación de la sociedad de gananciales en el divorcio se da adecuadamente, la misma que equivale al 90% del total de los encuestados y un total de 1 encuestado según la experiencia que lo avala la aplicación de la sociedad de gananciales en el divorcio no es la adecuada, la misma equivale al 10% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los encuestados están de acuerdo que la aplicación de la sociedad de gananciales en el divorcio se da adecuadamente

TABLA N° 03

3. **¿la sociedad de gananciales tiene una gran influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016?**



PREGUNTA N° 03	FRECUENCIA			
	SI		NO	
	N°	%	N°	%
encuestado	9	90%	1	10%

FUENTE: Muestra Encuestada

Interpretación

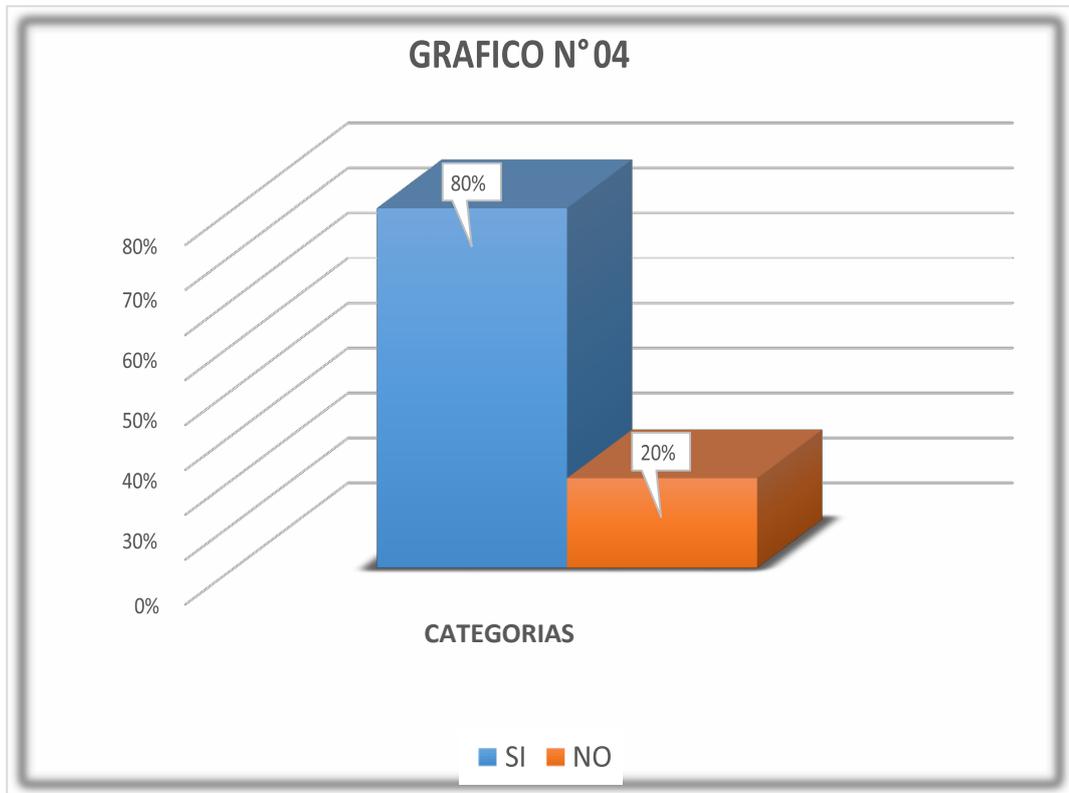
En el presente grafico se puede observar que 9 encuestados públicos están de acuerdo que es cierto que la sociedad de gananciales tiene una gran influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016, esto equivale al 90%, 1 encuestado no está de acuerdo la sociedad de gananciales tiene una gran influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016 la misma que equivale al 10% del total de los. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los encuestados públicos están de acuerdo que la sociedad de gananciales tiene una gran influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016.

TABLA N° 04

4. ¿en el divorcio necesariamente tiene que incluir en la sociedad de gananciales por más que no tengan hijos de por medio?

PREGUNTA N° 4	FRECUENCIA			
	SI		NO	
	N°	%	N°	%
encuestados	8	80%	2	20%

FUENTE: Muestra Encuestada



Interpretación

En el presente grafico se puede observar que 8 encuestados están de acuerdo que en el divorcio necesariamente tiene que incluir en la sociedad de gananciales por más que no tengan hijos de por medio, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 encuestados no están de acuerdo en el divorcio necesariamente tiene que incluir en la sociedad de gananciales por más que no tengan hijos de por medio, la misma equivale al

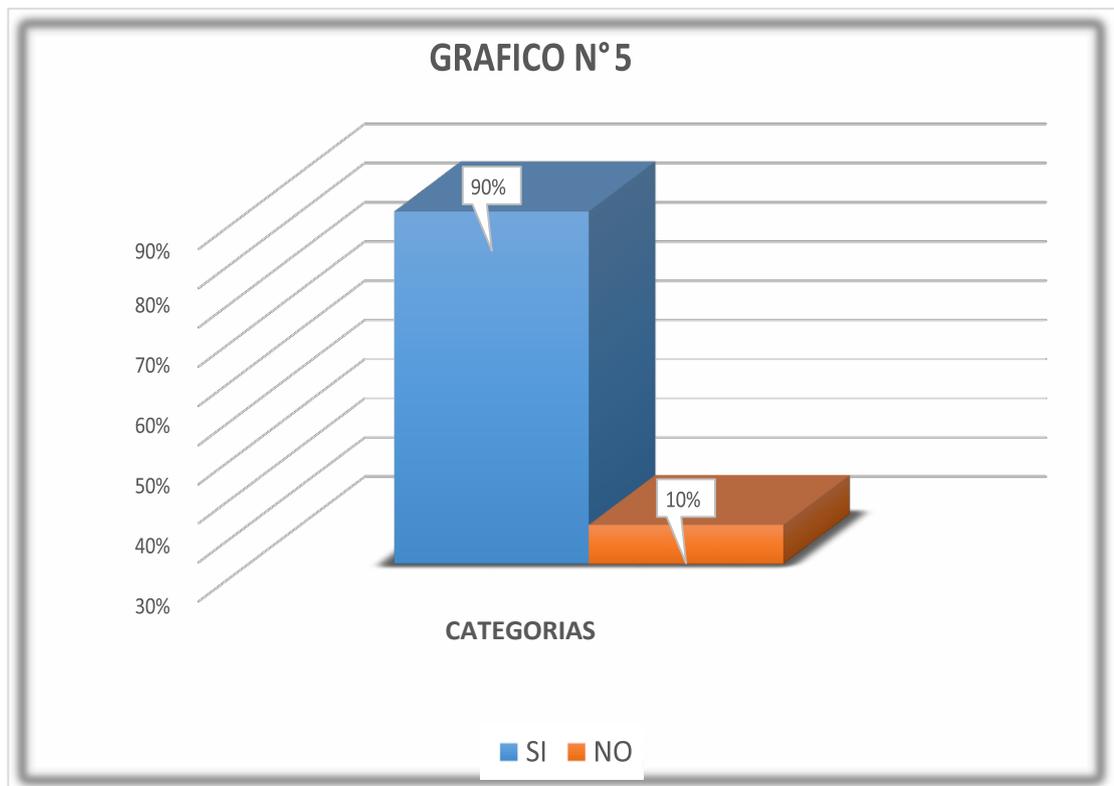
20% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los encuestados están de acuerdo que en el divorcio necesariamente tiene que incluir en la sociedad de gananciales por más que no tengan hijos de por medio

TABLA N° 05

5. ¿la sociedad de gananciales siempre se busca la equidad para ambas partes en el tema de divorcio?

PREGUNTA N° 5	FRECUENCIA			
	SI		NO	
	N°	%	N°	%
encuestados	9	90%	1	10%

FUENTE: Muestra Encuestada



Interpretación

En el presente grafico se puede observar que 9 encuestados están de acuerdo que en la sociedad de gananciales siempre se busca la equidad para ambas partes en el tema de divorcio, la misma que equivale al 90% del total de los encuestados y un total de 1 encuestado no están de acuerdo que en la sociedad de gananciales siempre se busca la equidad para ambas partes en el tema de divorcio la misma equivale al 10% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de

encuestados están de acuerdo que en la sociedad de gananciales siempre se busca la igualdad.

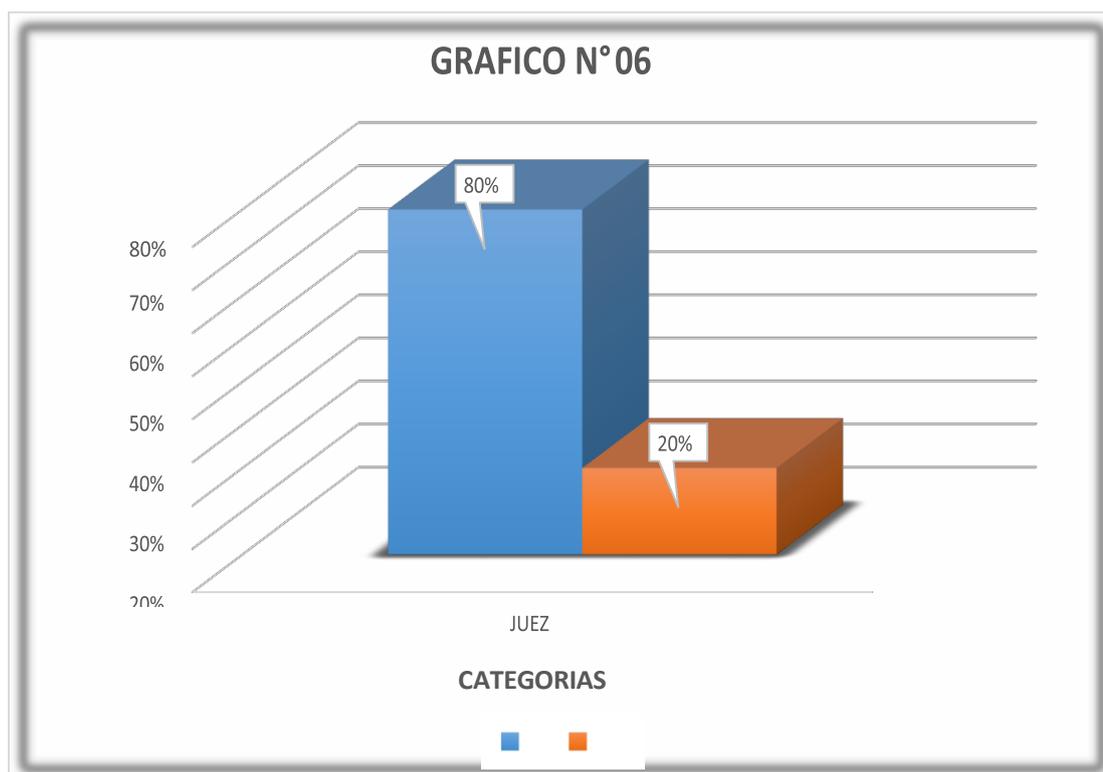
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

TABLA N° 06

1. Señor juez ¿con la gran trayectoria que tiene su distinguida persona alguna vez le toco un caso donde se le aplique la sociedad de gananciales de gran relevancia relacionados al divorcio?

PREGUNTA N° 6	FRECUENCIA			
	SI		NO	
	N°	%	N°	%
JUEZ	8	80%	2	20%

FUENTE: Muestra Encuestada



Interpretación

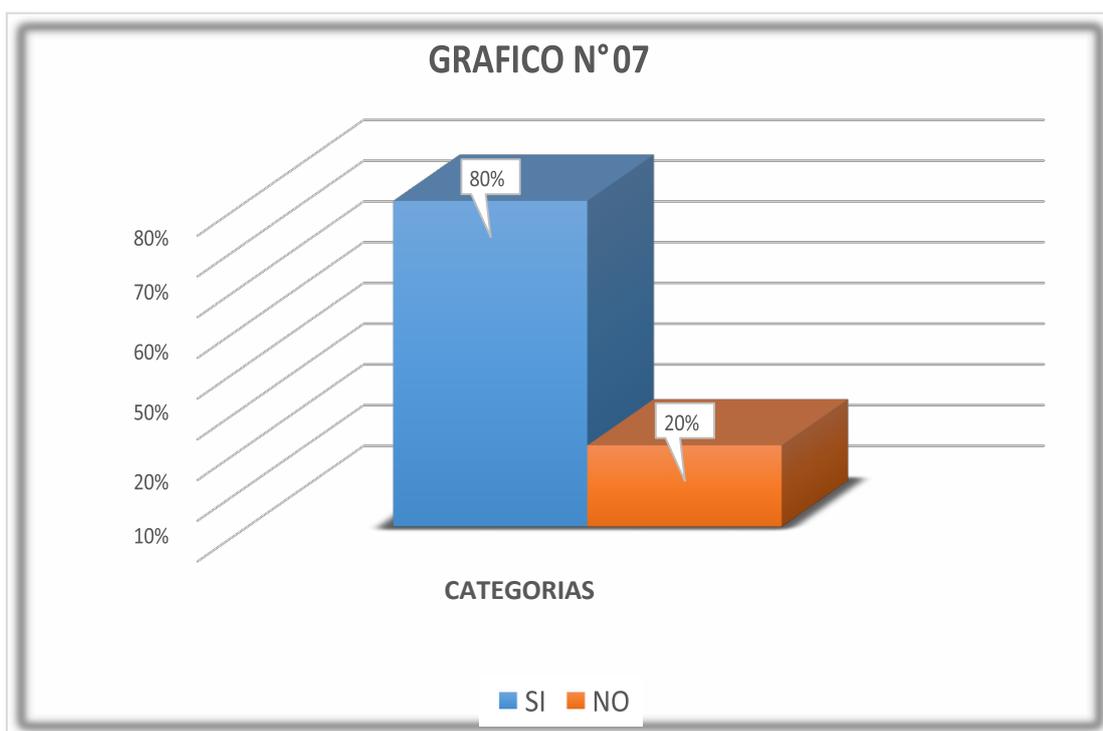
En el presente grafico se puede observar que 8 jueces penales del distrito judicial de Huánuco afirman que sí tuvieron casos donde se le aplica la sociedad de gananciales en casos de divorcio, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 jueces no tuvieron casos donde se le aplique al sociedad de gananciales en temas de divorcio, la misma equivale al 20% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los jueces penales del distrito judicial de Huánuco evaluados tuvieron casos donde se le aplica la posición de garante

TABLA N° 07

2. Como magistrado ¿el estado cumple con las debidas capacitaciones sobre temas de la sociedad de gananciales en el divorcio?

PREGUNTA N° 7	FRECUENCIA			
	SI		NO	
	N°	%	N°	%
magistrado	8	80%	2	20%

FUENTE: Muestra Encuestada



Interpretación

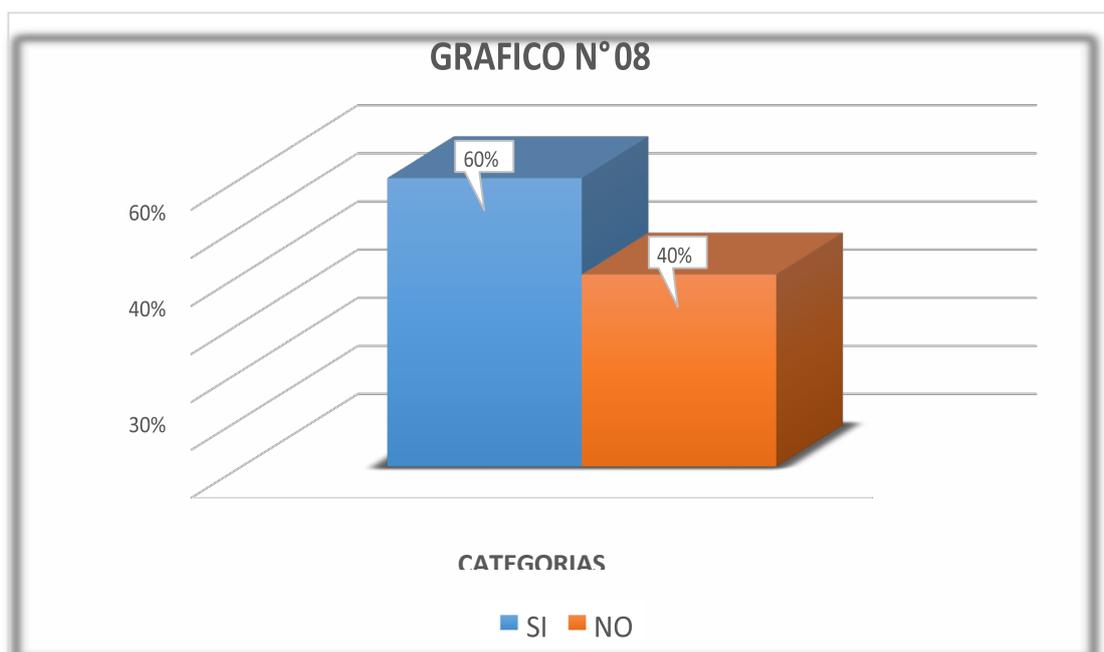
En el presente grafico se puede observar que 8 magistrados afirman que si hay capacitaciones en temas relacionados a la sociedad de gananciales en el divorcio, que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 magistrados no se dan las debidas capacitaciones en el tema respecto a la sociedad de gananciales en el divorcio, la misma equivale al 20% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los magistrados evaluados afirman que si dan capacitaciones en relación con el tema de garantas.

TABLA N° 08

3. ¿usted se considera un experto en temas respecto a la sociedad de gananciales en el divorcio?

PREGUNTA N° 8	FRECUENCIA			
	SI		NO	
	N°	%	N°	%
magistrado	6	60%	4	40%

FUENTE: Muestra Encuestada



Interpretación

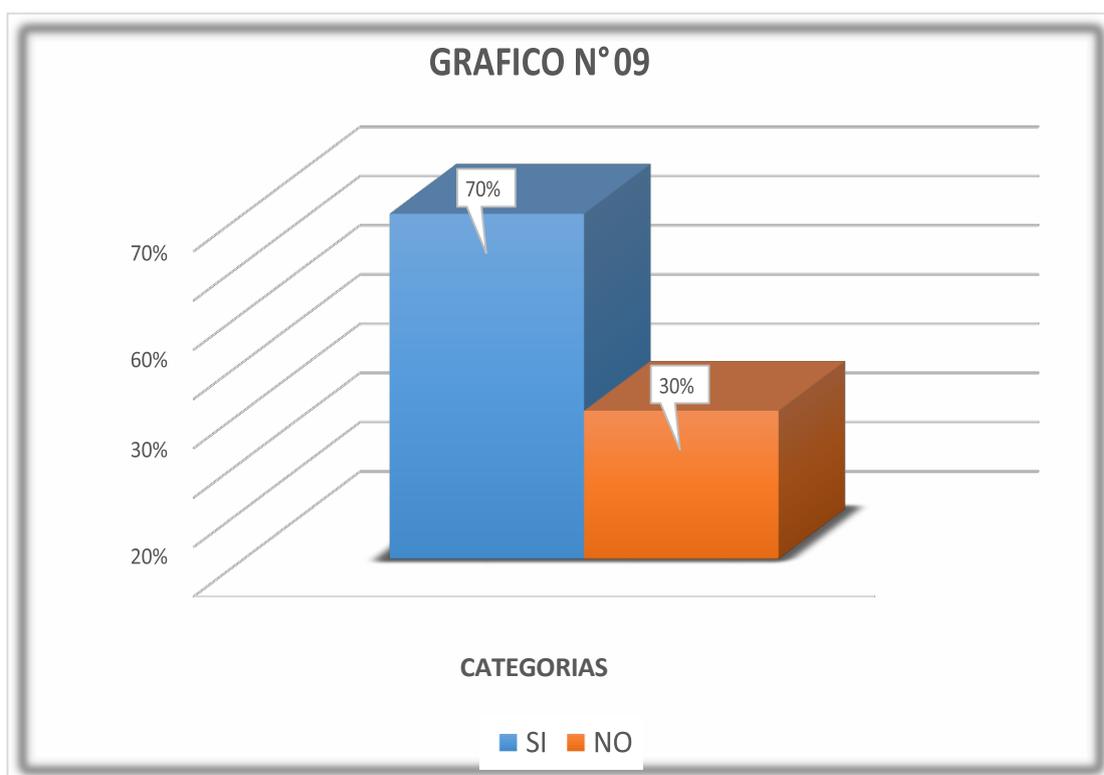
En el presente grafico se puede observar que 6 magistrados que son experto en temas respecto a la sociedad de gananciales en el divorcio, la misma que equivale al 60% del total de los encuestados y un total de 4 no se siente expertos, la misma equivale al 40% del total de encuestados. Según los resultados obtenidos la mayoría de magistrados conocen el tema de la investigación.

TABLA N° 09

4. ¿existen factores externos que pueden influenciar en temas que tenga que ver en la sociedad de gananciales relacionados al divorcio?

PREGUNTA N° 9	FRECUENCIA			
	SI		NO	
	N°	%	N°	%
magistrado	7	70%	3	30%

FUENTE: Muestra Encuestada



Interpretación

En el presente grafico se puede observar que 3 magistrados no están de acuerdo que existen factores externos que pueden influenciar en temas que tenga que ver en la sociedad de gananciales relacionados al divorcio , la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 magistrados están de acuerdo existen factores externos que pueden influenciar en temas que tenga que ver en la sociedad de gananciales relacionados al divorcio, la misma equivale al 70% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los de magistrados están de acuerdo existen factores externos que pueden influenciar en temas que tenga que ver en la sociedad de gananciales relacionados al divorcio.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACION Y VALIDEZ DE HIPOTESIS

Culminada la presente investigación, se pudo contrastar que nuestra hipótesis planteada fue valida, ya que como están demostradas con los resultados obtenidos de la muestra realizada a los operadores jurídicos nos indican que el factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016, ello debido a diversos factores, asimismo, se debe tener en cuenta que las respuestas obtenidas no son connotadas por un vacío legal, se debe tener en cuenta que la norma si lo dispone, el problema radica en el porque nos e aplica, no cabe duda que en algunas respuestas se debe connotar que nos derivan a menciona normas distintas, pues se debe tener en cuenta que nos proponen como respuestas el interés superior del niño, en algunos casos nos indican el factor de la carga procesal, o como señalan que no se aplica por un factor de no deslindar responsabilidad penal a personas que conforman el entorno donde la victima ha sufrido un delito.

No cabe duda que la presente investigación se entorna en forma en el factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016.

CONCLUSIONES

1. la posición de la sociedad de gananciales en tema de divorcio juega un papel importante al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya.
2. el factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016 debe girar en marco de una posición de la norma y no frente a un marco cognitivo.
3. El deber de las autoridades se ha demostrado que gira en torno al factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016.
4. Que las resoluciones emitidas en el distrito judicial de la oroya 2016, son influenciadas por factores como la sociedad de gananciales pero en temas de divorcio.

RECOMENDACIONES

- 1- Que las resoluciones emitidas respecto al tema de divorcio no sean influenciadas por factores externos.
- 2- Se necesita mayores criterios por los operadores jurídicos para delimitar el factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016.
- 3- Se requiere delimitar los factores de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016.
- 4- Delimitar claramente los criterios de factores de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE GODOY, Mario (1975): “Las nulidades en el sistema guatemalteco”. En: Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F, Enero – Agosto 1975, Nueva Serie, Año VIII, Nros. 22-23, págs. 41-65.
- ALSINA, Hugo (1956): “Tratado Teórico Practico de Derecho Procesal Civil y Comercial”. Tomo I, segunda edición, Editar Soc. Anón. Editores, Buenos Aires.
- ALSINA, Hugo (1958): “Nulidades del Proceso Civil”. Ediciones Jurídicas Europa – América, Buenos Aires.
- ALZAMORA VALDEZ, Mario (s/a): “Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso”, Octava edición, Ediciones EDDILI, Lima, Perú.
- AMAYA, N. Enrique(1947): “Nulidad del Proceso Civil”. Editorial Bibliográficas Argentina S. R. L, Buenos Aires.
- ARAZI, Roland (1986): “Elementos del Derecho Procesal”, segunda edición, Ed. Astrea, Buenos Aires.
- GUASP, Jaime (1998): “Derecho Procesal Civil”. Tomo I, cuarta edición, Editorial Civitas S.A., Madrid
- KELLEY HERNANDEZ, Santiago A. (1998): “Teoría del derecho procesal”. Ed. Porrúa, Mexico D.F.
- KISCH, W. (1940): “Elementos de Derecho Procesal Civil”. Traducción cuarta edición alemana por L. Prieto – Castro, segunda edición. Ed. Revista de Derecho Privado, MADRID

- LEDESMA, Angela Ester (1995): “Nulidades Procesales”. En revista de Derecho Privado y Comunitario”, Rubinzal – Culzoni Editores, Santa Fe, Argentina, 1995, Nro. 8, págs.325-343
- LIEBMAN, Enrico Tullio (1980): “Manual del Derecho Procesal Civil”. Traducción de Santiago Sentís Melendo, Ediciones Jurídicas Europa – América, Buenos Aires.
- LOUTAYF RANEA, Roberto G.; y OVEJERO LOPEZ, Julio C. (1986): “Caducidad de la Instancia”. Editorial Astrea, Buenos Aires.
- MAURINO, Alberto Luis (1990): “Nulidades Procesales”. Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, Buenos Aires.
- MENDOZA, Juan Carlos (1966): “Nulidades Procesales civiles”. En Revista del Colegio de Abogados de la Plata, La Plata, Argentina, Julio – Diciembre 1966, Tomo IX, Nro. 17, págs. 123-186
- MONRROY GALVEZ, Juan F. (1987): “Temas del Proceso Civil”. Librería Studium, Lima, Perú
- MONRROY GALVEZ, Juan F. (1996): “Introducción al del Proceso Civil”. Tomo I, Temis – De Belaunde & Monroy, Santa Fe de Bogotá, Colombia.
- MORON PALOMINO, Manuel (1962): “La Nulidad del Proceso Civil”. español. Ed. Nereo, Barcelona
- ODERIGO, Mario A. (1982): “Lecciones de derecho procesal”. Tomo II, Ediciones Depalma, Buenos Aires
- PALACIO, Lino Enrique (1977): “Derecho Procesal Civil”. Tomo IV, Ed. Abeldo – Perrot, Buenos Aires.
- PALACIO, Lino Enrique (1979): “Derecho Procesal Civil”. Tomo V, Ed. Abeldo – Perrot, Buenos Aires.

- PALACIO, Lino Enrique (1983): "Derecho Procesal Civil". Tomo III (tercera reimpresión) y VI (primera reimpresión), Ed. Abeldo – Perrot, Buenos Aires.
- PALACIO, Julio A. (1975): "La acción contencioso – administrativa". Editorial Fides, La Plata, ARGENTINA
- PEREZ, Benito (1975): "Acción declarativa de nulidad contra sentencia inconstitucional". En Revista del Colegio de Abogados de la Plata, Colegio de Abogados de La Plata, La Plata, Argentina, 1975-1976, Tomo XVI-XVII, Nro. 34-36, págs. 157-179
- PESCIO V., Victorio (1950): "Manual del Derecho Civil". Tomo III, Editorial Jurídica de Chile, Chile
- PEYRANO, Jorge W. (1978): "El proceso Civil". Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, Buenos Aires.
- PRIETO CASTRO Y FERNANDIZ, Leonardo (1980): "Derecho Procesal Civil". Volumen 1, tercera Edición, Ed. Tecnos, Madrid
- QUINTERO, Beatriz y PRIETO, Eugenio (1998): "Teoría General del Proceso". Tomo I, segunda reimpresión, Editorial Temis S.A, Santa Fe de Bogota, Colombia
- RAMOS MENDEZ, Francisco. (1992): "Derecho Procesal Civil". Tomos I y II, quinta edición, José María Bosch Editor S.A, Barcelona
- REBORA, Juan Carlos (1953): "Derecho Sucesiones". Tomo tercero, segunda edición, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires.
- REDENTI, Enrico. (1957): "Derecho Procesal Civil". Tomos I y III, traducción de Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redin, Ediciones Jurídicas Europa – América, Buenos Aires.
- ROCCO, Ugo (1959): "Teoría General del proceso civil". Traducción de Felipe de J. Tena, Editorial Porrúa S.A., México D.F.

ANEXO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “EL FACTOR DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES EN EL DIVORCIO Y SU INFLUENCIA AL MOMENTO DE EMITIR RESOLUCIONES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA OROYA 2016”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARAIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es el factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar cómo se da el factor la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>Los factores de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Sociedad de gananciales.</p>	<p>La influencia en temas de divorcio.</p>	<p>Los casos estudiados en el proceso de la investigación.</p>	<p>- Ficha de observación.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>a.¿Cómo valida el factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016?</p> <p>b. ¿Cuál es el marco de delimitación de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a. Validación de factores de la sociedad de gananciales en el divorcio su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016</p> <p>b. marco de delimitación de la sociedad de gananciales en el divorcio su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016</p>		<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>El divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016</p>	<p>La afectación de una de las partes, en la intervención de la sociedad de gananciales.</p>	<p>Resoluciones emitidas por el distrito judicial de la oroya.</p>	<p>- Resoluciones.</p>

<p>distrito judicial de la oroya 2016?</p> <p>c. ¿Cómo se entiende a la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016?</p>	<p>c. la sociedad de gananciales en el divorcio su influencia al momento emitir resoluciones en el distrito judicial de la oroya 2016</p>					
--	---	--	--	--	--	--